REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 012 -2026
(DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE DICTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL Y SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA. "

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, dispone que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones en materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularan la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los respectivos Municipios.

Que, el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece que es función del Concejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.

Que, el numeral 9 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece que es función del Concejo Municipal reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales.

Que, se hace necesario dictar el procedimiento para la adjudicación de plena propiedad municipal de los lotes de terrenos ocupados por personas naturales y jurídicas; y cuyo trámite requiere especial atención de las autoridades municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de adjudicación de plena propiedad municipal en todo el distrito de Alanje.

ARTÍCULO SEGUNDO. Toda solicitud de adjudicación de plena propiedad municipal deberá tramitarse conforme a las siguientes etapas:

1. Presentación de la solicitud.

El interesado deberá presentar solicitud formal ante la Alcaldía Municipal de Alanje, personalmente o por medio de apoderado legal debidamente facultado, quien deberá acompañar el poder que acredite su representación.

2. Entrega del formulario.

Recibida la solicitud, el Despacho de la Alcaldía entregará al solicitante el formulario correspondiente para la obtención del visto bueno del plano.

3. Documentación requerida.

El formulario deberá presentarse acompañado de los siguientes documentos:

a) Original y copia del plano del lote objeto de la solicitud.

b) Copia de la cédula de identidad personal de quien o quienes soliciten la adjudicación.

c) Copia de la cédula de identidad personal de los colindantes, quienes deberán firmar el formulario de solicitud de visto bueno del plano.

d) Documento que acredite la ocupación o posesión del lote, tales como contrato de compraventa, donación, cesión de derechos o certificación de ocupación.

Cuando el solicitante no disponga de alguno de los documentos antes señalados, podrá acreditar la ocupación mediante declaración jurada rendida ante Notario Público.

Parágrafo. Cuando algún colindante no pueda ser ubicado o se niegue a firmar la solicitud, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Juez Comunitario de Paz que haga constar dicha circunstancia. Si el colindante hubiere fallecido, deberá aportarse el correspondiente certificado de defunción expedido por el Tribunal Electoral.

4. Inspección técnica y certificación.

El Departamento de Ingeniería Municipal realizará la inspección del lote solicitado en adjudicación.

Si el plano cumple con los requisitos técnicos, Ingeniería Municipal emitirá el visto bueno correspondiente y será remitido al Despacho del Alcalde para su firma. Luego de ello, se confecciona certificación dirigida al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (inicia el recorrido para la aprobación del plano en MIVIOT-ANATI-MIVIOT).

Cuando el plano no cumpla con los requisitos exigidos, será devuelto al solicitante para su corrección.

5. Incorporación del plano aprobado.

Una vez aprobado el plano por las autoridades competentes, el solicitante deberá incorporar al expediente dos (2) copias del mismo.

6. Declaración testimonial.

El solicitante deberá presentar tres (3) testigos, cuyas declaraciones serán recibidas en el Despacho de la Alcaldía.

7. Publicación mediante edicto.

Se confeccionará el edicto correspondiente, el cual será fijado en el mural de costumbre del edificio municipal por un término de quince (15) días hábiles.

Asimismo, se entregará copia de éste al solicitante para su publicación en un diario de circulación nacional por el término de tres (3) días consecutivos.

8. Oposición.

Vencido el término de publicación en el diario de circulación nacional, se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para que cualquier interesado presente oposición.

Si se presenta oposición dentro del término legal, el expediente será remitido al Juzgado Agrario de la provincia de Chiriquí, conforme al numeral 7 del artículo 166 de la Ley 55 de mayo de 2011, que adopta el Código Agrario en la República de Panamá, suspendiéndose el trámite administrativo hasta que exista decisión ejecutoriada.

9. Pago del valor del terreno.

Si no se presenta oposición, o una vez resuelta favorablemente, el solicitante deberá efectuar el pago correspondiente en la Tesorería Municipal, calculado conforme al área establecida en el plano aprobado y al valor por metro cuadrado fijado en el Régimen Impositivo del Distrito de Alanje vigente al momento del pago.

10. Incorporación del comprobante de pago.

El solicitante deberá incorporar al expediente copia del recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal.

11. Resolución de adjudicación.

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos y acreditado el pago correspondiente, la Alcaldía Municipal expedirá la Resolución de Adjudicación, la cual deberá ser firmada por el Alcalde. En dos originales, de la cual una será incorporada al expediente; y la otra se remitirá a la Secretaría del Concejo Municipal o a una Notaría Pública de Circuito si fuere necesario, con copia del plano aprobado, para la elaboración de la escritura pública correspondiente.

11.1. Archivo del Expediente del trámite.

El expediente del trámite de adjudicación de plena propiedad municipal se mantendrá en los archivos de la Alcaldía Municipal de Alanje, la cual deberá custodiar los mismos de manera permanente.

12. Escritura pública.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 012 -2026
(DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026)

Confeccionada la escritura pública, se procederá a la obtención de las firmas correspondientes, con lo cual culminará el trámite administrativo de adjudicación.

Parágrafo. En caso de que el solicitante fallezca durante la tramitación de la adjudicación de plena propiedad municipal, el procedimiento administrativo no quedará sin efecto; sin embargo, se suspenderá hasta tanto se acredite, por los medios legales correspondientes la calidad de herederos del solicitante fallecido, quienes podrán continuar el trámite en el estado en que se encuentre, previa acreditación de su legitimación.

ARTÍCULO TERCERO. Facultar al Alcalde Municipal a firmar las escrituras de adjudicación de plena propiedad municipal que se expidan, como consecuencia de la culminación de un trámite de adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO. Los trámites de adjudicación de plena propiedad municipal que se encuentren en curso, deberán ajustarse al procedimiento dictado en este Acuerdo Municipal, en el estado en que se encuentren.

Los expedientes que se tramiten ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) continuarán su curso conforme a las normativas (legales y municipales) aplicables al momento de su inicio.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todos los acuerdos municipales y demás disposiciones reglamentarias que sean contrarias o regulen la misma materia objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 106 de 8 de octubre de 1973.
- Ley 55 de mayo de 2011, que adopta el Código Agrario.

Acuerdo Aprobado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

H.C. FREDDY E. LOZADA G.
Presidente del Concejo Municipal

SILVIA MARIN DE SERNA.
Sub Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 012 -2026
(DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026)

Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldesa

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de las facultades que le confiere la ley;

Sanciona el Acuerdo No. 012 del 26 DE OCTUBRE DE 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE DICTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL Y SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA."**

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

Licda. Doris Anays Atencio Coba
Alcaldesa Municipal
Distrito de Alanje

DISTRITO DE ALANJE ALCALDÍA MUNICIPAL CHIRIQUÍ, REP. DE PANAMÁ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Silvia M. de Serna

Fecha: 27-10-2026

REPÚBLICA DE PANAMA CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE